



**JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ - SECCIÓN CUARTA**

Bogotá D.C., trece(13)de agosto de dos mil veintiuno (2021).

|                    |                                   |
|--------------------|-----------------------------------|
| <b>ASUNTO:</b>     | EJECUTIVO                         |
| <b>EXPEDIENTE</b>  | 110013337042 <b>2019 00272</b> 00 |
| <b>DEMANDANTE:</b> | LUÍS JAIME MÉNDEZ MORALES         |
| <b>DEMANDADO:</b>  | UGPP                              |

**CONSIDERACIONES**

Mediante auto de fecha 02 de octubre de 2020 el Despacho resolvió enviar el proceso de la referencia a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos para realizar la liquidación del monto que la UGPP debió pagar al ejecutante, el señor Luis Jaime Méndez Morales, por concepto de la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez de conformidad con lo ordenado en los numerales 3 y 4 de la sentencia de primera instancia de fecha 10 de marzo de 2017, confirmada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "A" mediante proveído del 8 de marzo de 2018.

En cumplimiento de la orden judicial la Secretaría del Juzgado remitió a Oficina de Apoyo los documentos que conforman el expediente digital a través de correo electrónico de fecha 12 de noviembre de 2020<sup>1</sup>.

La solicitud fue reiterada a la Oficina de Apoyo el día 11 de agosto de 2021 mediante mensaje de datos dirigido a los correos electrónicos dsalamamu@cendoj.ramajudicial.gov.co y mramires@cendoj.ramajudicial.gov.co, los cuales fueron puestos en conocimiento del Despacho el mismo día, por parte de la contadora del área de liquidación de la oficina de apoyo, con ocasión a la solicitud de información del estado del proceso que realizó la Secretaría del Juzgado de manera presencial a fin de dar respuesta a la solicitud de información que requirió la asistente jurídica de Noguera Hernández Abogados<sup>2</sup>.

En respuesta al segundo requerimiento del Despacho, Oficina de Apoyo informó

<sup>1</sup> Ver documento denominado "[Envío Oficina de Apoyo](#)"

<sup>2</sup> Ver documento denominado "[solicitud de información](#)"

mediante correo electrónico recibido el 12 de agosto de 2021, que no fue posible efectuar la liquidación debido a que no evidenció dentro del expediente digital el proceso ordinario No. 11001333502020150021300, que da lugar al proceso ejecutivo que nos ocupa, ni la certificación del último salario percibido por el ejecutante *en calidad de Profesional Universitario del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para establecer la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez en la cuantía que resulte de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley 100 de 1993.*

No obstante lo anterior, de la revisión del expediente, advierte este Despacho que el proceso laboral originario con radicado No. 11001333502020150021300 hace parte integral del proceso ejecutivo No. 11001333704220190027200. Así mismo, obra en el expediente físico el certificado contentivo del último salario percibido por el señor Luís Jaime Méndez Morales en calidad de Profesional Universitario del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Por lo expuesto, se ordenará remitir a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá el expediente físico con radicado No. 11001333704220190027200, con el fin de realizar dos cálculos liquidatorios contenidos en documentos independientes de conformidad con lo ordenado en auto de fecha 02 de octubre de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Dos Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C. - Sección Cuarta:

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** Por Secretaría, remitir el expediente físico con radicado No. 11001333704220190027200, a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá, con el fin de realizar la liquidación del monto a pagar por concepto de indemnización sustitutiva de la pensión de vejez a favor de la parte actora, de conformidad con lo ordenado en auto del 02 de octubre de 2020

**SEGUNDO.** Todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en general toda comunicación dirigida a este proceso, debe ser enviada **únicamente** por los canales virtuales. Para este efecto se ha dispuesto el buzón de correo electrónico [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Es indispensable escribir en el espacio "ASUNTO" de los mensajes virtuales los 23 dígitos del proceso, pues sin esta identificación no será posible darle trámite.

En cumplimiento del deber procesal impuesto en los artículos 83 numeral 14 del Código General del Proceso y 1 y 3 del Decreto 806 de 2020 las partes deben enviar todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en general toda comunicación dirigida a este proceso no sólo al Despacho, también a las demás partes mediante los correos electrónicos que se informan:

- [notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co](mailto:notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co)
- [noguerahernandezabogados@hotmail.com](mailto:noguerahernandezabogados@hotmail.com)

Toda actuación en el proceso se comunicará mediante estos correos, que para los apoderados deben corresponder a los registrados en el sistema SIRNA.

**TERCERO.-** La atención al público se prestará de manera preferente mediante la ventanilla virtual del Despacho, que está abierta de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. y las 12:00 m. a través de la plataforma virtual Microsoft Teams. Para acceder a la ventanilla virtual las partes deben dirigirse a la página de la Rama Judicial en el micro sitio del Juzgado haciendo clic [aquí](#)<sup>3</sup>. Allí encontrarán las instrucciones y el enlace para reunirse virtualmente con personal del despacho.

La atención telefónica al público se prestará a través del número celular 3134895346 cuando no esté abierta la ventanilla virtual y para casos excepcionales que se presenten dentro del horario laboral.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,  
ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO  
JUEZ**

---

<sup>3</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-42-administrativo-de-oralidad-del-circuito-judicial-de-bogota/contactenos>

**Firmado Por:**

**Ana Elsa Agudelo Arevalo  
Juez Circuito  
Sala 042 Contencioso Admsección 2  
Juzgado Administrativo  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac9caf9e32f85b429bca26756e5d1f0e45faa59b4095eaacf5f980a56f7baac1**

Documento generado en 13/08/2021 04:28:40 p. m.